



RESOLUCION EXENTA SS/N° 247

Santiago, 26 FEB. 2013

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 109 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 de 2005, de Salud; el artículo 14 y demás pertinentes de la Ley N° 20.285; lo señalado en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Decreto Supremo N° 482 de 2012, del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

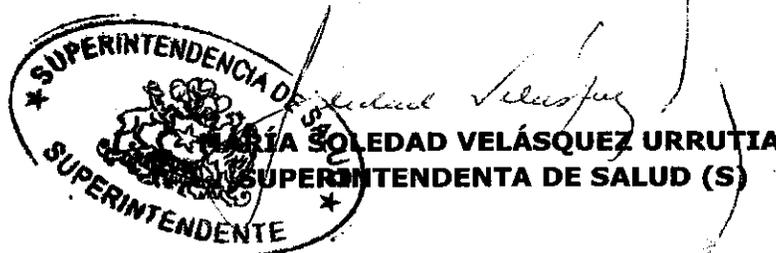
- 1.- Que, con fecha 13 de febrero de 2013, doña Teresa Liliana Muñoz Hernández ingresó, en amparo de la Ley N° 20.285, la solicitud de información pública en formulario AO006W-1004420, cuyo tenor literal es el siguiente: *"Necesito los antecedentes en relación a mi evaluación en el concurso público para el cargo de Analista de acreditación para la Intendencia de Prestadores, con fecha de resolución Enero 2013 al cual postulé; los antecedentes solicitados son los resultados obtenidos por mi persona en cada una de las etapas: evaluación curricular, prueba de conocimientos, evaluación psicolaboral y entrevista técnica. Así mismo me interesa conocer adicionalmente, el ranking obtenido en el concurso en cada una de las etapas en relación al resto de los concursantes"*;
- 2.- Que, según lo prescrito en el artículo 5° inciso primero de la ley citada en el precedente, son públicos actos y resoluciones, sus fundamentos, documentos que sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y procedimientos usados para su dictación. Además, el inciso segundo de dicha normativa agrega que es pública la información elaborada con presupuesto público, y toda información que obre en poder de la Administración;
- 3.- Que, sin perjuicio de lo señalado, y en relación a la solicitud, en particular, respecto a la *evaluación psicolaboral*, cabe tener presente lo establecido en el artículo 21 N° 1 de la aludida norma, el cual dispone que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información: *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido"*;
- 4.- Que en efecto, tal como ha resuelto el Consejo para la Transparencia al pronunciarse respecto de una petición de igual naturaleza, resulta aplicable la reserva señalada en el considerando anterior;
- 5.- Que, en relación a lo requerido por doña Teresa Liliana Muñoz Hernández, detallado en el considerando N° 1 precedente, es menester hacer presente que conforme al Principio de Divisibilidad, que establece la letra e) del art. 11 de la Ley de Transparencia, cabe distinguir la admisibilidad de la solicitud de la evaluación psicolaboral, en particular, del resto de la petición, la cual que no está afecta al secreto o reserva;

- 6.- Que, de acuerdo al referido principio, el Subdepartamento de Recursos Humanos de esta Superintendencia ha elaborado un resumen con la información relativa al resultado de las etapas de: a) evaluación curricular, b) pruebas de conocimientos, y c) entrevista técnica, indicando para cada una de ellas la posición obtenida por la peticionaria respecto de los otros postulantes al cargo;
- 7.- Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

- 1.- Rechazar la entrega del informe psicolaboral de la Sra. Teresa Muñoz Hernández, atendido a lo expuesto en el considerando 3º precedente.
- 2.- Disponer de la entrega a la solicitante del resumen con los resultados de las etapas del concurso de Analista de la Unidad de Acreditación de la Intendencia de Prestadores de Salud, conforme al considerando 6º de la presente resolución.
- 3.- Se hace presente que en contra de esta resolución, la requirente puede interponer amparo de su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación.
- 4.- Incorpórese la presente resolución en el Índice de Actos Secretos establecido en el artículo 23 de la Ley Nº 20.285, cuando esté a firme, conforme a lo dispuesto en la Instrucción General Nº 3 del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



FBV/ARM

Distribución:

- Sra. Teresa Muñoz Hernández
- Oficina de Partes
- Archivo Expediente Solicitud AO006W-1004420